



CODI DE VERIFICACIÓ	4C0Q3R6G5B4N1W3V0G86		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/120589/2024	DOCUMENT NÚM.	10098/2025
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Cooperació		

PROPUESTA DE ACUERDO:

El Regidor de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos núm. 9940/2024, de 16 de junio, y núm. 10275/2024, de 1 de julio, publicados en el BOPB de 8 de julio de 2024, por la presente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD "FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT" POR IMPORTE DE 15.000 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA INTERNA AFECTADA POR LA GUERRA EN EL LÍBANO"

El plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022 y modificado mediante acuerdos del mismo órgano los días 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto y 16 de noviembre de 2023, 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio y 11 de diciembre de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento, así como las líneas de subvención relacionadas con dichos objetivos, las cuales tienen por finalidad fomentar una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de Actuación Municipal vigente.

El director de la entidad FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 13 de noviembre de 2024 (RGE núm. E/180881/2024), y posteriormente subsanó el 13 de diciembre de 2024 (RGE núm. E/198287/2024), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 15.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 19/10/2024 al 31/12/2024, con un coste total del proyecto de 15.000,00 euros, y que consistirá en: ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA INTERNA AFECTADA POR LA GUERRA EN EL LÍBANO.

El apartado 3.4 del Plan Estratégico de Subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El apartado 3.3 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES), relativo a las «Modalidades de concesión aplicables», regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, aquellas otras que, con carácter excepcional, acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el apartado 9.5 del Plan Estratégico de Subvenciones, dentro del objetivo estratégico OE05, se establece: "Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de ciudadanía y de los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo.", como línea de subvención OE5-03 "Proyectos de ayuda humanitaria", línea en la cual se enmarca el proyecto presentado por la entidad, según su ficha.



El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB del 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple con los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006, que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo referente a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, así como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto no comporta contacto habitual y directo con menores de edad, por lo que no es necesaria la declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 13 de diciembre de 2024 por el técnico municipal del Programa de Cooperación (Número de documento AUPAC 1196290/2024) y el 26 de noviembre de 2024 por la Asesoría Jurídica (Número de documento AUPAC 1225536/2024).

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento AUPAC 1168779/2024 y 1190985/2024) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

El artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la Alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08.07.2024),

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT, mediante el cual se concede a dicha entidad una subvención directa prevista en el presupuesto municipal de 2024, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA INTERNA AFECTADA POR LA GUERRA-LÍBANO", que consta en el expediente AJT/120589/2024, documento que tuvo entrada el 13 de diciembre de 2024 (RGE núm. E/198287/2024), con el tenor literal siguiente:

"

EXPONEN



I. Que el propósito del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 "Transferencia a familias e instituciones sin ánimo de lucro - proyectos de ayuda humanitaria", siendo el importe de su dotación de 15.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado mediante acuerdos de dicho órgano el 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto, 16 de noviembre de 2023 y 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio y 11 de diciembre de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro formada por ayuntamientos y otras administraciones locales de Cataluña, cuyo objetivo es la gestión mancomunada de recursos económicos aportados por los socios para promover actividades orientadas a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, ayuda de emergencia, sensibilización y educación para el desarrollo, estando inscrita en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 14.433, aunque no en el Registro de Entidades Municipales del AYUNTAMIENTO.

IV. Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet es socio de la PERSONA BENEFICIARIA desde 1996, tal y como indica el acuerdo de adhesión aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 1996, incorporado al expediente.

V. Que el 13 de diciembre de 2024 (RGE núm. E/198287/2024) la PERSONA BENEFICIARIA presentó ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria, que consta en el expediente AJT/120589/2024.

VI. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, ya que representa el desarrollo de una actividad de utilidad pública y de ayuda humanitaria de emergencia vinculada a la línea 03 "proyectos de ayuda humanitaria" del objetivo estratégico OE05 "Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de la ciudadanía y los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo" (Código OE5-03) del PES 2023-2025.

VII. Que LA PERSONA BENEFICIARIA, la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, fundada el 5 de julio de 1986, está constituida por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de L'Hospitalet, que tienen como objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones para hacer realidad la destinación mínima del 0,7% del producto interior bruto a los países del Sur, avanzando hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y resoluciones a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.



VIII. Que LA PERSONA BENEFICIARIA es miembro de la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, que agrupa más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, Comunidad Valenciana, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

IX. Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) instan a sus integrantes a asociarse a LA PERSONA BENEFICIARIA, el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament.

X. Que institucionalmente, LA PERSONA BENEFICIARIA es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña.

XI. Que LA PERSONA BENEFICIARIA fue declarada de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE número 78 de 01-04-2003, al reconocerse el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

XII. Que LA PERSONA BENEFICIARIA, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ("1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las cuales se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en esta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas"), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.

XIII. Que LA PERSONA BENEFICIARIA lleva más de 35 años especializada en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente a nivel de Cataluña y España en la cooperación local descentralizada municipalista.

XIV. Que una de las tareas que realiza LA PERSONA BENEFICIARIA a petición de sus socios es la coordinación de acciones de ayuda humanitaria en el marco de respuesta a campañas de emergencia y de reconstrucción en situaciones de post-emergencia.

XV. Que EL AYUNTAMIENTO, como socio de LA PERSONA BENEFICIARIA, considera conveniente sumarse al proceso de apoyo a la población desplazada interna afectada por la guerra en Líbano, dentro de la campaña "Llamada de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina y Líbano."

XVI. Que ambas instituciones comparten el criterio de que los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional deben destinarse de acuerdo con sus especificidades como cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

XVII. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de EL AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, destinada a financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

N.º de Expediente: AJT/120589/2024

N.º Registro de Entrada: E/180881/2024, de fecha 13/11/2024 (original) y E/198287/2024, de la enmienda, de fecha 13 de diciembre de 2024

N.º Documento AUPAC: 1168779/2024 y 1289611/2024 (Solicitud original y de enmienda, respectivamente) y 1289612/2024 (Proyecto)

Nombre del Proyecto: Asistencia humanitaria para la población desplazada interna afectada por la guerra en Líbano, dentro de la campaña "Llamada de emergencia por la crisis humanitaria generada por la escalada de violencia en Palestina y Líbano"

Coste del Proyecto: 15.000,00 euros

Importe de la subvención: 15.000,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 19 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Cofinanciada: Sí (con financiación abierta, aún por determinar)

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1 La PERSONA BENEFICIARIA es una asociación formada por ayuntamientos y otras administraciones locales de Cataluña, cuyo objetivo es la gestión mancomunada de los recursos económicos aportados por los socios para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, ayuda de emergencia, sensibilización y educación para el desarrollo.

2.2 Las aportaciones económicas de los socios se destinan a los proyectos seleccionados entre los ofrecidos por LA PERSONA BENEFICIARIA o, alternatively, pueden presentar nuevos proyectos con la dotación económica correspondiente, para que LA PERSONA BENEFICIARIA realice su seguimiento y control.

2.3 LA PERSONA BENEFICIARIA tiene la condición de beneficiaria, así como de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas, al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.4 Las actividades comprendidas en el PROYECTO pueden desarrollarse con recursos propios de LA PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

2.5 El Fons Català, en calidad de entidad colaboradora, identificará los proyectos concretos a los cuales se destinarán las aportaciones económicas de los socios, entre las cuales se incluye la del AYUNTAMIENTO, e informará a los socios participantes en la campaña.

2.6 De acuerdo con los artículos 37 y 39 de los estatutos de LA PERSONA BENEFICIARIA, se destina un máximo del 10 % de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212408 2314 24890002 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de



Crédito con número de operación 240056443, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 20 de noviembre de 2024.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

LA PERSONA BENEFICIARIA actúa como entidad colaboradora para la gestión y control de las aportaciones económicas.

En cumplimiento de los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establecen las obligaciones de las entidades colaboradoras, LA PERSONA BENEFICIARIA se obliga a:

- Transferir los recursos a las entidades ejecutoras.
- Comprobar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la concesión de la subvención.
- Justificar la entrega de los fondos y, si procede, remitir la justificación presentada por las entidades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto a la gestión de estos fondos que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que realicen los órganos competentes, aportando toda la información requerida.

LA PERSONA BENEFICIARIA garantizará que los recursos económicos lleguen a la entidad o institución responsable de ejecutar el proyecto y realizará el seguimiento del desarrollo del proyecto para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la adecuación de la ejecución a las condiciones de la subvención.

Durante la ejecución del proyecto, las entidades ejecutoras contarán con el apoyo técnico de LA PERSONA BENEFICIARIA para gestionar modificaciones necesarias, adaptarse a cambios en el contexto y cumplir con los requisitos de justificación.

Este soporte incluye:

- Asesoramiento para implementar ajustes en el calendario, presupuesto o actividades, asegurando la coherencia e impacto del proyecto.
- Acompañamiento en la preparación de la justificación final del proyecto, cumpliendo requisitos legales y de los socios. Este acompañamiento incluye soporte específico para el cumplimiento de los requisitos de justificación establecidos por los ayuntamientos socios, así como de las normativas legales aplicables. En este sentido, LA PERSONA BENEFICIARIA facilitará una guía detallada de gestión y justificación para garantizar que todas las entidades cuenten con las directrices necesarias para cumplir con los requisitos de los socios durante las fases de ejecución y de justificación del proyecto.

Asimismo, LA PERSONA BENEFICIARIA está obligada a:

- a) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- b) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.



- e) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente al PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- g) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- h) Proceder, si procede, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.
 - En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.
- k) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RGS y la OGS.
- l) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:
 - a) LA PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
 - b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir



proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

- 5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

6.4. Pago y gestión de la aportación por parte de la PERSONA BENEFICIARIA:

a) La PERSONA BENEFICIARIA en calidad de entidad colaboradora identificará los proyectos concretos a los cuales se destinarán las aportaciones económicas de los socios, entre los cuales se encuentra el del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, e informará a los socios participantes en la campaña.

b) La PERSONA BENEFICIARIA transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de la subvención entregado por el Fons Català. El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se hará mediante anticipo. Dado las características de la subvención y el ente al que se otorga, el anticipo se concederá sin aval.

c) La PERSONA BENEFICIARIA reintegrará al Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras así como los importes que estas hayan devuelto al Fons Català por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención concedida.

d) De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39 de sus estatutos, la PERSONA BENEFICIARIA destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. En un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto, las entidades ejecutoras deberán transmitir a la persona beneficiaria el informe narrativo final de ejecución del proyecto y la documentación necesaria para la justificación económica.



Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos deben presentar a la PERSONA BENEFICIARIA la siguiente documentación:

- a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades que se han llevado a cabo. El informe debe presentarse en formato Word.
- b) Fuentes de verificación, por ejemplo, imágenes, cualquier material producido, copias de los materiales publicados, etc. Las imágenes deben presentarse en formato JPG.
- c) Informe financiero: el informe debe incluir la lista de todos los gastos del proyecto. El informe debe presentarse en formato Excel.
- d) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados a cargo del financiamiento obtenido a través del Fons Català. Para cumplir con las exigencias de los entes locales socios, el Fons Català podrá pedir a las entidades la documentación justificativa del 100% del coste del proyecto.
- e) Documentos que acrediten la transferencia de fondos a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambio aplicados.
- f) Declaración responsable por la presentación del informe económico.

8.2. Para la justificación económica, la PERSONA BENEFICIARIA determinará a cuáles de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicada la aportación del Ayuntamiento.

8.3. La PERSONA BENEFICIARIA hará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y si es necesario requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.

8.4. Una vez validados los informes presentados por las entidades, la PERSONA BENEFICIARIA justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados para este proyecto de emergencia.

8.5. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos (inferior a 60.000 €), con las siguientes especificaciones:

8.5.1. La PERSONA BENEFICIARIA presentará esta justificación al AYUNTAMIENTO, como máximo el 31 de marzo de 2025, aportando la siguiente documentación:

- Un resumen del informe narrativo presentado por la entidad ejecutora.
- Una certificación de la Dirección de la PERSONA BENEFICIARIA (El Fons Català), conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que todos los documentos de justificación se encuentran depositados en los archivos de la PERSONA BENEFICIARIA a disposición del AYUNTAMIENTO en caso de necesitar hacer las comprobaciones oportunas.

8.6. En caso de estar sujeto al régimen del IVA, la entidad presentará una copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2024 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.7. La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/1202589/2024. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste



del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 15.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.8. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y giro de recibos que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

8.9. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

8.10. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

8.11. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago del IRPF a la AEAT. A tal efecto, se deberán acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.12. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular, se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.13. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN



9.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta los 10 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda ser otorgada, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
- Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se deriven, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su pago de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar un documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA exonerada de su cumplimiento.



DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO quien, si procede, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de realizar el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Área, servicio o concejalía: Área de Alcaldía-presidencia, Programa de Cooperación

Dirección: Rambla Marina, 417-421 1ª planta 08901 L'Hospitalet de Llobregat

e-mail: cooperacio@l-h.cat

2.- Razón social: Asociación Fons Català de Cooperación al Desenvolupament

Dirección: Rambla Santa Mónica, 10 4ª planta 08002 Barcelona



e-mail: fonscatala@fonscatala.org

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutuamente y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una asociación sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o los socios de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución del convenio que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia previstas, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.



- La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
 - La relación de las subvenciones y los ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sujetas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevea expresamente este convenio, serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÈSIMA.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante este convenio se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.



Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.”

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT, con NIF G17125832, y por el importe de 15.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que será cargada a la aplicación presupuestaria 212408 2314 24890002 del ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240056443.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de la cual se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR al Regidor de Gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050 para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos al Regidor de Gobernanza de la Agenda Urbana 2030/2050, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.